

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-07

Entre los suscritos, **ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.083.233 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General **TRANSCARIBE S.A.**, quien para efectos de este documento se llamará EL CONTRATANTE y **MANUEL CASTRO GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 311870, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO APPLUS – PROES**, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato No. CPI-TC-002-07, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato No. CPI-TC-002-07 cuyo objeto es la ejecución por parte de EL CONSULTOR de LA ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE LA BODEGUITA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA Y ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA AVENIDA BLAS DE LEZO DEL SITM DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.
2. Que en el numeral 3.1. del Acta de Negociación del Contrato No. CPI-TC-002-07, de fecha 28 de septiembre de 2007, se establece como valor único del contrato la suma de SETESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 763.317.385), IVA incluido.
3. Que el numeral 2.3 de las CEC del contrato No. CPI-TC-002-07, establece que el plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses.
4. Que el catorce (14) de Noviembre de 2007 se firmó el Acta de inicio de la interventoría.
5. Que el contratista de obra ha planteado algunos ajustes al diseño de obra entregado, los cuales es necesario que sean analizados, revisados y avalados por parte del interventor. Esta labor de revisión implica a su vez la toma de muestras y análisis de laboratorios para estudios de suelos.



6. Que dentro del plazo del contrato de interventoría no fue prevista una etapa para la realización de la revisión del diseño y análisis de laboratorios razón por la cual se hace necesario incluir un plazo para esta actividad así como incluir en el contrato los costos que esta etapa demande.
7. Que en documento de fecha 29 de Noviembre de 2007, EL CONSULTOR le hace entrega al CONTRATANTE de la propuesta de los costos adicionales al contrato CPI-TC-002-07, relacionados con la revisión, análisis y ajustes de los diseños, así como la toma de muestra y análisis de laboratorio para estudios de suelos en la construcción de la obra objeto de interventoría.

Que el presente OTROSÍ cuenta con respaldo presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200711-409 del 29 de Noviembre de 2007.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Ampliar en plazo y valor el Contrato CPI-TC-002-07 para la realización de la revisión, análisis y ajustes de los diseños, así como la toma de muestras y análisis de laboratorio para estudios de suelos de la construcción del Muelle de la Bodeguita y construcción de la ampliación de la calzada y espacio público del tramo de la Avenida Blas de Lezo del SITM de Cartagena.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AMPLIACION DEL PLAZO: El plazo del contrato será de SIETE (7) MESES y VEINTIOCHO (28) DÍAS, discriminados así: a) VEINTIOCHO (28) días para la ejecución de la revisión, análisis y ajustes de los diseños, así como la toma de muestras y análisis de laboratorio para estudios de suelos; b) SEIS (6) meses para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la obra del Muelle de la Bodeguita y construcción de la ampliación de la calzada y espacio público del tramo de la Avenida Blas de Lezo del SITM de Cartagena – TRANSCARIBE. c) UN (1) mes para la liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL ADICIONAL: Se adiciona el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$52.136.747)

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA: EL CONSULTOR deberá constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías estipuladas en el contrato principal de conformidad con el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicial No. CPI-TC-002-07 y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante este otrosí continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente otrosí, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. EL CONSULTOR deberá asumir el pago de la totalidad de impuestos y tasas que genere el presente adicional y efectuar su publicación en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los VEINTINUEVE (29) DÍAS del mes de Noviembre de 2007.

Por y en representación de TRANSCARIBE S.A.


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
Gerente General

Por y en representación del Consorcio APPLUS – PROES


MANUEL CASTRO GARCIA
Representante Legal